

RESOLUCIÓN N° 1458 (24 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE UNA INSTRUCCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-018-2022”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2009 del Consejo Directivo y

CONSIDERANDO:

Que mediante el proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-018-2022, se encuentra adelantando el proceso de selección para la adjudicación del Contrato para el DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECAÁNICO, Y OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE.

Que el proceso anteriormente mencionado es un proyecto de vital importancia para el desarrollo de la infraestructura en favor de la movilidad de los ciudadanos en el Distrito Capital.

Que en el proceso de licitación se incorporó una fórmula de ajuste que tiene en cuenta el Índice del ICOCIV para insumos de concreto, dado que se ha evidenciado una variación importante en el precio del mismo, lo cual obliga a garantizar un ajuste conforme la realidad de los precios del mercado.

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece como un deber de las entidades estatales, lo siguiente: *“8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.”*

Que se evidenció que la fórmula de ajuste incorporada en el proceso de contratación no reconoce la variación de precios del concreto desde enero de 2023 hasta el

mes de presentación de la oferta y por lo mismo, se hace necesario adoptar una medida que permita tener en cuenta dicha variación.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

RESUELVE:

Artículo 1. El ordenador del gasto del contrato que se derive del proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-018-2022, deberá actualizar en la fórmula de ajuste el índice base de cálculo lo (Valor del ICOCIV generado por el DANE) al mes de enero de 2023.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dosmil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General